



CONTRATO No. CDC-001-S-2021

CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑO DE LA VÍA DESDE EL GUABO HASTA EL PARQUE CENTRAL; EN UNA EXTENSIÓN DE 2.8 km, CON CAPA DE RODADURA DE ASFALTO

Intervienen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay, representado por el licenciado Walter René Ordóñez Peralta, en calidad de Presidente, parte a la cual, en adelante se le denominará "CONTRATANTE" o "GAD"; y, por otra el ingeniero civil Alex Vicente Gonzalez Yuquilla, con Registro Único de Contribuyentes No. 0603862152001, a quien en adelante se le denominará "CONSULTOR". Las partes se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2. **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Consultor", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES

2.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación del contratante, contempla la elaboración

de "ESTUDIOS Y DISEÑO DE LA VÍA DESDE EL GUABO HASTA EL PARQUE CENTRAL; EN UNA EXTENSIÓN DE 2.8km, CON CAPA DE RODADURA DE ASFALTO"

2.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del contratante mediante RESOLUCIÓN No: GAD-SIDCAY-2021-016, resolvió en su artículo 1.- APROBAR el pliego, el cronograma del procedimiento de Contratación Directa Consultoría, cuyo objeto constituye: "ESTUDIOS Y DISEÑO DE LA VÍA DESDE EL GUABO HASTA EL PARQUE CENTRAL; EN UNA EXTENSIÓN DE 2,8KM, CON CAPA DE RODADURA DE ASFALTO", con un presupuesto referencial de TRECE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 13.392,86 USD), más IVA; y, en consecuencia, DISPONER el inicio del proceso signado con el código No. CDC-001-S-2021.

2.3. Con documento denominado Certificación Presupuestaria N° de fecha 28 de junio de 2021, la Contadora Pública Auditora Gloria Elizabeth Guzhfiay Quito, Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay certificó la disponibilidad de fondos para la contratación de "Estudios de la vía de Guabo-Centro Parroquial" con la partida presupuestaria N° 730601 denominada *Consultoría, Asesoría e investigación especializada*, y la existencia de recursos económicos por el valor de \$ 15.000,00 (Trece mil trescientos noventa y dos dólares con 86/100 de los Estados Unidos de Norteamérica), con IVA, el mismo que será aplicado bajo el siguiente detalle [...]

2.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 05 de agosto de 2021, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, para la contratación de la consultoría para la prestación del servicio de ESTUDIOS Y DISEÑO DE LA VÍA DESDE EL GUABO HASTA EL PARQUE CENTRAL; EN UNA EXTENSIÓN DE 2.8 KM, CON CAPA DE RODADURA DE ASFALTO

2.5. Luego del procedimiento correspondiente, el licenciado Walter René Ordóñez Peralta en su calidad de máxima autoridad del contratante, mediante Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2021-018, de fecha 18 de agosto de 2021, en su artículo 1 resolvió Art. 1.- *Acoger la recomendación realizada por el delegado del proceso mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN, de 13 de agosto de 2021; en consecuencia, adjudicar el contrato del procedimiento de contratación directa de consultoría para la prestación del servicio de "ESTUDIOS Y DISEÑO DE LA VÍA DESDE EL GUABO HASTA EL PARQUE CENTRAL; EN UNA EXTENSIÓN DE 2.8 KM, CON CAPA DE RODADURA DE ASFALTO", al consultor individual ingeniero Alex Vicente Gonzalez Yuquilla, con RUC No. 0603862152001, por el valor de trece mil noventa dólares de los Estados Unidos de América con 86/100 (USD \$ 13.090,86) más IVA, con un plazo de ejecución contractual de 60 días, desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, por convenir a los intereses de la institución y por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego.*

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego y Condiciones Generales del Pliego) incluyendo los términos de referencia.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el consultor, y negociada con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Resolución de Inicio y Adjudicación del proceso de contratación No. CDC-001-S-2021
- e) Las garantías de anticipo presentada por el Consultor.



- f) La Certificación Presupuestaria N° de fecha 28 de junio de 2021, emitido por la Contadora Pública Auditora Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Cronograma de entrega de productos
- h) Acta de negociación de fecha 12 de agosto de 2021
- i) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1. El consultor se obliga para con el contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma los ESTUDIOS Y DISEÑO DE LA VÍA DESDE EL GUABO HASTA EL PARQUE CENTRAL; EN UNA EXTENSIÓN DE 2,8 KM, CON CAPA DE RODADURA DE ASFALTO.

4.2. Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a los pliegos, a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

5.1. En virtud de la celebración del contrato, el Consultor se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay a prestar los servicios de consultoría para los ESTUDIOS Y DISEÑO DE LA VÍA DESDE EL GUABO HASTA EL PARQUE CENTRAL; EN UNA EXTENSIÓN DE 2.8 KM, CON CAPA DE RODADURA DE ASFALTO y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

5.2. Son obligaciones de la Consultora:

- a. Prestar servicios de consultoría para Estudios y diseño de la vía desde el guabo hasta el parque central; en una extensión de 2.8km, con capa de rodadura de asfalto y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.
- b. Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobadas.
- c. Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato.
- d. A solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo; deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.
- e. Solicitará a la entidad la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta.
- f. La responsabilidad de los estudios, de acuerdo al Art. 38 de la ley de Consultorías y 100 del Reglamento General De La Ley De Contratación Pública, es de exclusiva responsabilidad del consultor que ejecuta los estudios, así como su aplicación y recomendaciones constructivas de los mismos.

- g. El consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados, para la elaboración de estudios definitivos, de acuerdo a la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública y su reglamento general, vigente observando especialmente en el capítulo y artículos correspondientes a la responsabilidad de los consultores.
- h. El consultor será responsable de dar información precisa de todos los ensayos geotécnicos y su fecha de ejecución, su localización (+/- 50cm) en la etapa de diseño con la finalidad de poder comprobar los resultados de los ensayos, en la etapa de ejecución de la obra y efectuar reclamo si lo hubiera.
- i. Será responsable por la precisión de las cantidades de obra del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable, definido como +/- 10por ciento de dicha cantidad de obra.
- j. El consultor deberá obtener el permiso ambiental de acuerdo al caso que amerite; Certificado de registro ambiental, licencia ambiental o ficha ambiental debidamente aprobada por la entidad pertinente.
- k. El consultor correrá con todos los gastos de pagos y tasa administrativos por concepto de atención de los permisos ambientales y aprobación de estudios.

5.3. Productos Esperados:

El Consultor de los estudios y diseños definitivos de mejoramiento de la siguiente vía: vía desde el guabo hasta el parque central, entregara al presidente del GAD parroquial de Sidcay, contratante de los estudios, una original y una copia de los planos, resultados memoria técnica de los estudios desarrollados, así como también en digital todo lo ejecutado dentro del objeto del contrato, para cumplir con las labores de mantenimiento y mejoramiento de la calzada, con pavimento flexible o doble tratamiento superficial bituminoso. La información se presentará en hojas de tamaño INEN A4, debidamente anillado, empastado o encuadernado. Los planos serán presentados en tamaño INEN A1. Los planos originales y sus copias deberán estar debidamente ordenados y empastados de modo que permita su fácil desglosamiento para hacer reproducir. Los planos que el consultor entregue al Gobierno Parroquial serán realizados en programas informáticos como por ejemplo AutoCAD, Civil ED. Los estudios deberán estar aprobados por las entidades correspondientes, sin embargo, este tiempo no será imputable al Consultor, ya que la entrega de los productos se deberá realizar de acuerdo a las fases antes mencionadas y en los plazos establecidos. el Consultor obligatoriamente deberá realizar las observaciones realizadas por la entidad encargada de la aprobación de los estudios. Los estudios de verán contener todo el ítem descrito en el numeral

Cláusula Sexta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Consultor se compromete a prestar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican:

El Consultor será responsable de todos los trabajos y estudios que realice en cumplimiento de los presentes términos de referencia.

El alcance de los estudios cubrirá todos los aspectos necesarios para la obtención de los diseños que permitan en una primera etapa la aprobación por la entidad correspondiente y en una segunda etapa la construcción de la vía, los mismos que sirven para iniciar la contratación y construcción del proyecto, para cuyo caso deberá cumplirse con todas las normas y especificaciones vigentes emitidas para el efecto y que tengan relación con los procedimientos de consultoría, que permitan asegurar un alto grado de certeza en los diseños que se efectúen.

El alcance de los estudios definitivos contempla las siguientes fases:

- a. Descripción de la vía existente.
- b. Estudio del tráfico.
- c. Estudios topográficos.
- d. Estudio definitivo de ingeniería.
- e. Diseño geométrico.
- f. Diseño del pavimento.
- g. Plan de manejo ambiental.
- h. Diseños tipo estructurales de obras de arte menor.
- i. Ficha ambiental
- j. Análisis estructural del puente existen con su respectiva recomendación.
- k. Informe Técnico Económico (Especificaciones técnicas, presupuesto análisis de precios unitarios, cálculo de volumen de obra y evaluación).
- l. Estructura del proyecto de inversión pública.

DESCRIPCION DE LA VÍA EXISTENTE.

Se hará una descripción de la vía existente, con lo que tiene que ver: Pendientes longitudinales, Transversales, estado de las alcantarillas y pasos de agua, radios de curvatura, peraltes, estado de los taludes y construcciones existentes que no permitan la ampliación de la calzada de la vía, todo esto estará detallado en el informe final como producto de esta contratación, que servirá de base para los estudios.

ESTUDIO DE TRÁFICO.

El Consultor presentara la metodología, criterios o modelos empleados para el cálculo y proyección del tráfico normal.

Para realizar el estudio del tráfico actual en la vía, se realizará el conteo del tráfico manual, en las horas pico, y en los días tanto de feriado como en los días normales, a fin de obtener el TPDA, tráfico promedio diario anual, y en función de este realizar la proyección para un periodo de 5 y 10 años.

El conteo se ejecutará durante tres días en distintos puntos, incluido fin de semana, esto en forma manual, mediante fórmulas estadísticas se calculará el crecimiento vehicular para los periodos de 5 y 10 años. También se tomará en cuenta el tráfico generado, por el mejoramiento de la calzada de la vía tema de este estudio, como también el desviado e inducido.

ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA.

De parte del consultor realizará todos los trabajos e informes: Topográficos, diseños geométricos, obras de arte como son muros y cabezales, estudio del tráfico, diseño de pavimento, fuente de materiales, presupuesto referencial, especificaciones técnicas, e impactos ambientales.

El diseño se efectuará bajo los parámetros técnicos que se establecen para vías en las "Norma Ecuatoriana vial" y las determinaciones definidas por las entidades correspondientes para su aprobación y posterior construcción.

ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS.

Georreferenciación de la vía, esta actividad se lo realizar previo al levantamiento topográfico, esto se lo realizar con GPS estacionario de doble frecuencia con un periodo de tiempo estacionario de 60 minutos, se debe en enlazar a la red geográfica del Instituto Geográfico Militar. Los puentes están ubicados en sitios

seguros en que no estén expuestos a ser destruidos o dañados, deberán ser referenciados y rotulados con pintura de forma visible, se establecerá un mínimo de tres referencias a puntos fijos dentro del área. La línea base se deberá establecer mediante mojones de concreto de 10cmx10cmx40cm con una varilla al centro que sobresalga en una extensión del mojón ½ cm.

De conformidad a los requerimientos del proyecto se tiene que realizar los siguientes trabajos:

Levantamiento topográfico de una franja no menor a 10 metros a cada lado del eje o según lo requiera las condiciones topográficas del terreno o levantamiento especial requerido para el estudio estructural especial, en el que constara todos los elementos sujetos a ser movidos o desplazados con el fin de ajustarnos a rediseño de la vía.

Se realizará el levantamiento de: Obra de infraestructuras existentes, Causes, postes de energía eléctrica, árboles, construcciones existentes y en general cualquier dato que permita la correcta ejecución de los trabajos posteriores que se realicen en la vía.

Se incluirá en esta actividad, los levantamientos topográficos requeridos para el diseño de muros, colocación de alcantarillas, áreas afectadas, área de fuentes de material, botaderos, etc.

Todos los trabajos topográficos de campo quedarán debidamente georeferenciado, y con las respectivas referencias que faciliten la reposición inmediata de los datos.

Todos los trabajos de campo se ejecutarán con equipos de precisión, a fin de evitar errores.

Todos los datos tanto de las lecturas cuanto, del cálculo de cotas y comprobaciones, así como las correcciones de cotas y demás datos del levantamiento topográfico irán consignados en una libreta de campo, la misma que se deberá anexar al estudio.

Se efectuará un registro completo de la ocupación del derecho de vía, a fin de individualizar las edificaciones, cultivos, puntos de venta y otros. En caso de afectar edificaciones o terrenos de propiedad privada ante la necesidad de ensanchamientos de la vía o corrección de trazado, se efectuarán levantamientos topográficos complementarios y se elaborara los documentos técnicos de identificación que permitirán a la Entidad evaluar lo límites y las áreas totales de los predios a ser expropiados (de ser el Caso).

El consultor realizará el levantamiento de todas las dimensiones de los puentes y/o cajas, pasos de agua existentes altura, longitud, espesor de paredes, etc.

DISEÑO GEOMÉTRICO.

El proyecto geométrico propiamente dicho, consistirá en determinar el eje y todos los elementos constitutivos establecido en la sección transversal del proyecto, tanto en planta como en perfil, de acuerdo con el criterio del consultor y respetando en lo posible puntos obligados de las viviendas existentes, y considerando la infraestructura existente.

El proyecto geométrico en planta estará compuesto por segmentos rectilíneos, empalmados con arcos de curvas circulares de radios adecuados, considerando las respectivas curvas de transición.

En el proyecto Geométrico vertical, considerará el perfil de la rasante actual, así como los niveles de obras de arte, de infraestructura hidrosanitaria, telefónica y eléctrica, así como los niveles de construcciones o viviendas adyacentes a la vía.

El alcance de estos estudios comprenderá la ubicación de obras de contención en el caso de ser necesarias, y sus respectivos diseños de ingeniería.

Los estudios indicados serán realizados en concordancia con los códigos y normas vigentes en el país. Será permitido el empleo de normas internacionales que se ajusten a nuestra realidad, previa la autorización de la administración y/o la fiscalización de los estudios.

Se desarrollará manteniendo las pendientes existentes en la vía, tanto longitudinales, como transversales a fin de evitar incomodidades a los frentistas, en lo que a los accesos a sus viviendas se refiere, como también para que el drenaje de la misma se mantenga en lo posible se mejore, como se trata de un trabajo de mejoramiento de la calzada, no se podrá optar por cortes y/o movimiento de tierras mayores,

Los radios de curvatura existentes, en lo posible se respetarán en unos casos o en otros se mejorarán, esto con lo referente al plano horizontal, además la existencia de muros y cabezales de las alcantarillas, y pasos de agua no se pondrán realizar variantes de consideración.

En el perfil vertical se respetarán las gradientes longitudinales, para lo cual se mantendrán el mismo perfil longitudinal si es del caso se podrán intercalar curvas verticales a fin de no variar las pendientes actuales.

Los planos definitivos se presentarán en formato A1, debidamente aprobados por los entes de Control, y planificaciones correspondientes.

- a. Proyecto geométrico horizontal en escala 1:500.
- b. Proyecto vertical, en escala 1:500, el abscisado horizontal y 1:50 en lo vertical.
- c. Sección transversal Tipo.
- d. Datos de curvas horizontales y verticales, PC, PI, PT, como también los PCV. Y más datos para el replanteo de las mismas.
- e. Datos de puntos de referencia.

Diseño geométrico preliminar

El Consultor estudiará y propondrá para aprobación de la Entidad Contratante, la o las secciones transversales de diseño, en concordancia con la clasificación de la vía, la demanda de tráfico proyectada, el tipo de topografía, los suelos, el clima, etc., según se lo más conveniente, de acuerdo con los reglamentos y normativas vigentes en nuestro país.

Con el diseño del anteproyecto, se deberá realizar un recorrido previo, para ratificar o rectificar el diseño del mismo.

En esta fase, se determinará la necesidad de incurrir o no, con afecciones prediales y/o expropiación de bienes inmuebles, mismas que se presentarán para la aprobación de la Entidad Contratante.

Diseño Geométrico Definitivo

Esta etapa se caracterizará por el afinamiento del anteproyecto en planta y vertical, que fue realizado y revisado anteriormente. Se determinarán y se establecerán, las coordenadas locales para el replanteo de los puntos geométricos característicos del alineamiento horizontal y vertical, tales como: P.Is, PCs, PTs., Punto de abscisa inicial, Punto de abscisa final, Desarrollos de peraltes y sobre anchos, obras de drenaje y demás particularidades del proyecto.

El estudio geométrico definitivo incluirá, la determinación de la señalización mínima requerida horizontal y vertical, que permita disponer de una seguridad adecuada, acogiendo los reglamentos y normativas vigentes en el país.

Se presentará la ubicación de cada tipo de señal con su diseño respectivo, indicando sus dimensiones y contenido; así mismo se presentará los cuadros resúmenes de las dimensiones y cantidades de obra de las mismas.

El diseño de la señalización deberá ser compatible con el diseño geométrico del camino, de manera que las señales no generen riesgo y tengan buena visibilidad en concordancia con la velocidad del tránsito

DISEÑO DE PAVIMENTO.

ESTUDIO DE SUELOS

Se determinarán en forma correcta los parámetros, para: clasificación de tipo de suelo, para lo cual se realizarán cateos a distancias no mayores a 500m, y de esa forma se clasificara el tipo de suelo, mediante los ensayos de Atterberg, límites líquido, plástico e índice de plasticidad, También se determinara el valor relativo de soporte del suelo, CBR., del terreno natural, valor indispensable y necesario para el diseño, y para la determinación de los espesores de la capas componentes de la estructura del pavimento.

La profundidad de los cateos no serán menores a los 50 centímetros, o hasta llegar al terreno de fundación o terreno natural, de donde se extraerá muestras de materiales que serán estudiados y analizados, para determinar los parámetros necesarios para el diseño del pavimento.

La toma de muestras será responsabilidad del consultor de igual forma la movilización de cada una de las muestras extraídas en campo

Se realizará la toma de muestra las mismas que deben estar georreferenciadas y serán procesadas en un laboratorio calificado.

Los estudios deberán cumplir los métodos establecidos por el MOP

DISEÑO DE PAVIMENTO:

Para realizar el diseño del pavimento, luego que se dispongan de todos los datos, tales como conteo de tráfico, resultados de los estudios del suelo o de laboratorio, del terreno natural, como son plasticidad, límites líquido y plástico, clasificación del suelo, y el CBR. Con estos datos se procederá a realizar el cálculo de los espesores de las capas componentes de la estructura del pavimento, como son de Sub-base, Base, y de la carpeta asfáltica y del DOBLE, TRATAMIENTO, SUPERFICIAL, BITUMINOSO. D.T.S.B.

Como referencia del diseño se utilizarán los ábacos del manual del de Asfaltos del MTOP, institución regente de la vialidad del país y del Instituto del asfalto.

Para los parámetros de drenaje se podrían asumir los datos existentes en el PDYOT y de fuentes meteorológicas, quien disponen de los archivos del registro de precipitaciones fluviales en la zona, y en base de ellos asumir o diseñar los tipos de drenaje en consecuencia asumir los coeficientes de cálculo.

El diseño del pavimento con D.T.S.B, se hará en función a los componentes de la estructura del pavimento. Las especificaciones técnicas que deben sujetarse para el control de la calidad de los materiales, a ser utilizados como Sub-base, Base granular, serán lo que se anota el consultor deberá sujetarse a la metodología AASHTO, versión 1993, completamente a la de ASPHALT INSTITUTE, edición 1991, a lo referente a las NORMAS ECUATORIANA VIAL NEVI - 12 – MTOP, VOLUMEN N° 2 LIBRO A NORMAS PARA ESTUDIOS VIALES. Para al clasificación de los materiales se sujetaran a la sección 403 SUBBASES Y 404 BASES NORMAS ECUATORIANA VIAL NEVI - 12 – MTOP, VOLUMEN N° 3:

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Para la realización del estudio del impacto ambiental, que podría causar los trabajos de mejoramiento de la calzada. El Técnico Ambiental, que realice todos los estudios que esto demanda para lo cual, procederá, a la obtención de las licencias ambientales, o permisos pertinentes, para los cual coordinara con CGA o el MAE, quien proveerá de todos los permisos y recomendaciones que serán acatadas en su totalidad.

Mediante los estudios de los impactos ambientales y de sus resultados, procederá a realizar las recomendaciones pertinentes de diseño del proyecto ambiental a fin de mitigar los impactos, es importante tener en cuenta que lo fundamental en este estudio es el de emitir normas y lineamientos para prevenir, antes que actuar después de haberse dado el suceso o impacto.

Los pasos que se podría seguir son:



- a. Determinar el área de influencia directa o indirecta.
- b. Determinar e identificar y evaluar los impactos ambientales significativos, positivos o negativos, permanentes o temporales, irreversibles, directos o indirectos provocados por los trabajos de mejoramiento de la calzada de la vía, con carpeta asfáltica.
- c. Diseñar el plan de manejo ambiental P.M.A., con cronogramas, con cantidades de obra, diseños, planos,
- d. Diseñar un plan informativo antes y después de termina los trabajos de mejoramiento.

Para la evaluación del impacto ambiental, se identificarán las acciones del proyecto anotado, que sea susceptibles de producir impactos a los diferentes factores identificados como ambientales.

Los impactos identificados, se propondrán las respectivas medidas para; prevenir, corrección, o mitigación, medidas que podrían ser:

- a. Medidas de control y prevención.
- b. Medidas de mitigación.
- c. Medidas de compensación.

Las acciones y obras propuestas deberán ser factibles técnica y económicamente, con el fin de ser integradas al proyecto, en adecuado plan de manejo ambiental, determinando costos asequibles, y realizables.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN.

Establecer, recomendar y diseñar medidas técnicamente viables y costo, efectivas para prevenir mitigar y/o compensar los impactos significativos de rehabilitación, ambiental ocurridos por las acciones para llevar a cabo el mejoramiento de la vía.

El plan de manejo ambiental deberá contener el siguiente programa.

- a. Programa de señalización de ejecución de obras temporales, señalización informativa ambiental, seguridad vial en los sitios críticos del proyecto, medidas especiales en los lugares poblados y de concurrencia masiva.
- b. Programa de la ejecución de la obra, traslado de la maquinaria y equipos.
- c. Programa de manejo de materiales de corte y desalojo.
- d. Plan de contingencias, programa de prevención de accidentes, que comprende medidas de seguridad ocupacional y de seguridad de trabajo y establecer, recomendaciones en cuanto a seguridad se refiere tanto para el personal parte de la obra y de las personas ajenas al trabajo de mantenimiento.
- e. Anexos (fotográfico, planos, etc.).
- f. Programa de inversiones, cronograma, presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas.
- g. El consultor podrá tomar como guía lo estipulado en las normas V Normas Ecuatoriana Vial NEVI - 12 - MTOP capítulo 200, volumen 3, Especificaciones Generales de Control Ambiental.

Por tanto, los trabajos de evaluación ambiental, comprende la de la regularización ambiental del proyecto para el mejoramiento vial mediante la realización de la mencionada evaluación, con el fin de establecer las condiciones ambientales bajo las cuales el proyecto cumplirá sus actividades en las etapas de construcción, funcionamiento y cierre.

El Consultor deberá elaborar la ficha y Plan de Manejo ambiental acorde a la Ley Ambiental vigente.

El Consultor, debe entregar la Ficha, Plan de Manejo Ambiental y el informe de participación social, en formato digital y 2 ejemplares en físico debidamente aprobados por las entidades pertinentes.

La consultoría del componente ambiental o el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) según el caso de la categorización, concluirá una vez atendidos los requisitos técnicos y Legales exigidos por el Ministerio del Ambiente y en consecuencia se obtenga el criterio de APROBATORIO.

PLAN DE MONITOREO

El plan de monitoreo y seguimiento, tiene como finalidad el control la implementación, de las medidas ambientales, propuestas del plan de manejo ambiental y del cumplimiento de las normativas vigentes, para lo cual se formulará, en primer lugar, un control del agua, del ruido en especial en las cercanías de las zonas pobladas, que podrían verse afectados por la presión sonora, a límites superiores a los establecidos en el control del ruido.

Cuando se realice la inspección de campo se podrá definir las zonas en las que se deberán realizar el monitoreo más frecuente, del control de los impactos.

Los costos identificados como consecuencia de la mitigación, de impactos, plan de manejo ambiental, serán incorporados en el presupuesto como costos directos e indirectos.

MANTENIMIENTO VIAL:

El Consultor preparará planes a nivel de proyecto incluyendo el cronograma de las diferentes actividades de mantenimiento rutinario y periódico, con el objeto de garantizar el acceso adecuado y minimizar los inconvenientes al tránsito en general. Así mismo deberá determinarse la frecuencia más aconsejable para la realización de dichas actividades de mantenimiento.

El Consultor presentará un plan detallado para cada una de las actividades de mantenimiento rutinario y periódico de la red vial, incluyendo el análisis y conclusiones de las mismas.

SEÑALIZACIÓN:

El consultor realizará el estudio y diseño de la señalización tanto vertical (preventiva, reglamentaria, informativa y turística) como horizontal, de conformidad al manual de señalización vigente.

Se presentará la ubicación de cada tipo de señal con su diseño respectivo, indicando las dimensiones de cada uno de ellas como también de su contenido, de igual manera se presentará el cuadro de resumen de las dimensiones y cantidades de obra de las mismas.

Además, el consultor presentará los planos de señalización y los procedimientos de control de tránsito, durante la ejecución de la obra, el cual estará en función al cronograma de la obra, incluyendo las responsabilidades del constructor de la obra, los requerimientos de comunicación, en las localidades afectadas, a fin de alertar a los usuarios de la vía en cuestión, las interrupciones como también los desvíos de tránsito y las afecciones a los en los tiempos de viaje.

Señalización Horizontal

Indicar las condiciones mínimas:

- a. Mínimo de espesor para su aplicación
- b. Tolerancias máximas en las dimensiones de señalizaciones Niveles mínimos de retro reflexión en pinturas sobre pavimentos
- c. Resistencias deslizamiento
- d. Líneas Horizontales:
- e. Tamaño Forma Legibilidad Mensajes
- f. Características Colores Dimensiones
- g. Líneas de Separación de flujos opuestos
- h. Doble Línea continuas (líneas de barreras) Doble líneas mixtas

Demarcaciones de zonas continuas o aisladas en condiciones especiales:

- a. Curvas horizontales y verticales frecuentes
- b. Curvas subestándares Aéreas sujetas a neblinas
- c. Aproximaciones a vías mayores
- d. Donde el historial de accidentes indique la necesidad Continuidad de una vía arterial
- e. Altos flujos de tránsito nocturno turístico.

El consultor así mismo deberá establecer las características mínimas para demarcación vial, entregado además las especificaciones técnicas de la pintura.

- a. Pinturas tipo para demarcación vial microesferas reflectivas y sus aplicaciones
- b. Características generales de la pintura
- c. Rendimiento de pintura
- d. Características específicas de la pintura
- e. Características cualitativas de la pintura
- f. Microesferas de vidrio
- g. Reflectancia
- h. Retroreflectancia
- i. Normas Generales de aplicación
- j. Tachas reflectivas
- k. Guardavías (barandas)

Estudio de hidrología e hidráulica.

La existencia de un sistema de drenaje en un camino tiene como objetivo eliminar el exceso de agua superficial sobre franja de rodamiento y espaldones, restituir la red de drenaje natural, la cual puede verse afectada por el trazado y evitar que el agua subterránea pueda comprometer la estabilidad de la base, de los terraplenes y cortes del camino.

Si sobre el camino existiesen obras de drenaje menor, el consultor deberá revisar cada una de las obras de drenaje existentes para verificar la capacidad hidráulica y estado estructural de ellas, debiendo realizar el diseño de aquellas obras de drenaje que resultase con insuficiencia hidráulica o en mal estado.

Establecimiento de Criterios

El Consultor deberá establecer criterios técnicos de diseño de algún tipo de drenaje en función de la clasificación de la red vial.

Drenaje Menor

El Consultor deberá diseñar los diámetros de las tuberías de drenaje de acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio.

Si el camino en estudio estuviese incluido en la categoría 3, camino de bajo volumen, el Consultor deberá proponer por lo menos otra alternativa de uso de tubería, además de la tubería de concreto reforzado; demostrando, con sus memorias de cálculo, que el diámetro obtenido en la alternativa propuesta corresponde a los parámetros definidos para el tipo de material del cual se compone a la tubería y que la pendiente es la adecuada.

Se debe requerir al Consultor el diseño de cunetas y bordillos en el camino para lo que deberá fundamentar la escogencia de los sitios, el ancho de sección propuesta, el tipo de revestimiento y la pendiente de la misma.

La construcción de estos elementos de drenaje garantiza la durabilidad y conservación de la calzada, por el tiempo de diseño, de no existir las cunetas y bordillos, no se garantiza preservación en condiciones óptimas del pavimento o carpeta asfáltica, que al no haber las cunetas toda la humedad producto de la escorrentía va a filtrarse por debajo de la carpeta destruyendo las diferentes capas de la estructura de pavimento, lo que ocasiona la pronta presencia de los baches y deterioro prematuro del pavimento.

ESTUDIOS ESTRUCTURALES DE OBRA DE ARTE MENOR.

Los objetivos de los estudios son la ubicación y diseño estructural de todos los puentes, badenes, muros, duetos cajones de hormigón armado y cabezales de alcantarillas indispensables para el buen desarrollo del proyecto vial.

Se entenderá como obras de arte menor, los muros o estructuras de contención, que sean requeridos para el sostenimiento de la plataforma vial, en corte o relleno, para la estabilización de taludes, y todas las obras de drenaje superficial, a excepción de puentes.

De existir la necesidad de construir muros de contención se lo realizará de conformidad, a las necesidades y a la topografía, para lo cual el consultor, en coordinación con el contratante fijará el tipo de muro y sobre todo el material a utilizar, tomando en cuenta el aspecto económico.

Se podrá realizar diseños tipo, para diferentes rangos de altura, y/o luces.

Los diseños estructurales, estarán de acuerdo con la normativa vigente de nuestro país. Proponer alguna alternativa adicional, cuando se considere que las ventajas técnicas y/o económicas pueden ser mejoradas

Presentar la Memoria Descriptiva de las estructuras propuestas, que incluirá la descripción de todas las alternativas que fueron evaluadas.

Presentar el diseño de las estructuras en base a planos respaldados en la memoria de cálculo respectivo, incluyendo en ellos el resumen de las respectivas cuantificaciones volumétricas.

LEVANTAMIENTO DE EXPROPIACIONES:

El consultor realizará el levantamiento de las expropiaciones, de los terrenos afectados por el mejoramiento de la calzada, como también de las rampas intersecciones, en los casos que se requieran.

El consultor elaborará una ficha con todos los datos de la afección, como nombre del propietario, uso del suelo, y las edificaciones afectadas áreas, propietarios estado del predio, materiales empleados en la construcción.

Las expropiaciones se presentarán como parte del estudio del impacto ambiental.

CANTIDADES DE OBRA, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO REFERENCIAL, Y ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

Especificaciones Técnicas, cantidades de obra y precios unitarios, estos tres componentes de la obra estarán estrechamente ligados entre sí para considerar sus medidas, volúmenes y su pago.

Las cantidades de obra se efectuarán considerando los rubros de obra a ejecutarse y será determinadas por metro y global para lo cual se remitirá la metodología de cálculo, de cada rubro, la unidad de medida, los diseños propuestos indicados en los planos de planta y perfil longitudinal, secciones transversales, cortes longitudinales, diseños, y detalles constructivos específicos.



Los análisis de precios unitarios se efectuarán para cada rubro del proyecto, considerando la mano de obra, equipo, materiales, y rendimientos, en los mismos se detallarán los costos tanto directos como los indirectos. El presupuesto de la obra deberá ser calculado basado en las cantidades de obra y en los análisis de precios unitarios; diferenciando costos directos e indirectos, los impuestos que corresponda.

De igual manera los análisis de precios unitarios, están ligados al tipo de materiales que recomienda los estudios correspondientes diseño de pavimento y del D.T.S.B.

Las especificaciones técnicas, serán para cada rubro, serán tomadas de las que rigen y regulan para la construcción de vías y puentes.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DEL ECUADOR.

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

NORMA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS VIALES NORMA ECUATORIANA VIAL NEVI 12- M.T.O.P.

Las cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto referencial, y especificaciones técnicas generales se lo realizar en forma individual por cada vía.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES:

Se estructura un cronograma de actividades en la ejecución de la obra, considerando las restricciones que puede existir en la ejecución de la misma, tales como lluvias, condiciones climáticas adversas, dificultad de ingreso a algunas áreas o en el transporte de los insumos para el cumplimiento de lo programado, también se presentara el diagrama de barras para el cumplimiento de los diferentes rubros componentes de la obra.

En la programación se tomará en cuenta la movilización de los equipos como también la instalación de los campamentos.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Los proyectos de inversión pública deben cumplir con las normas de control interno para las entidades del sector público que dispongan de recursos públicos, emitidos por la Contraloría General del Estado. Además, deberán cumplir con la guía de formulación de los estudios de inversión establecidos por Planifica Ecuador. Que contendrán los siguientes puntos:

- a. Datos iniciales del proyecto
- b. Diagnóstico y problemática
- c. Articulación con la planificación
- d. Matriz de marco lógico
- e. Análisis Integral
- f. Financiamiento y presupuesto
- g. Estructura de ejecución
- h. Estrategias de seguimiento de ejecución
- i. Anexos

Cláusula Séptima.- PRECIO DEL CONTRATO

7.1. El valor del presente contrato, que el contratante pagará al Consultor, es de **trece mil noventa dólares de los Estados Unidos de América con 86/100 (USD \$ 13.090,86) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el consultor y negociada con el contratante.

7.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al Consultor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Octava.- FORMA DE PAGO

8.1. El contratante entregará al Consultor, posterior a la celebración del contrato en calidad de anticipo, el setenta (70%) por ciento del valor de contrato, previa la entrega de la garantía correspondiente. El valor restante del contrato, esto es, el treinta (30%) por ciento, se cancelará mediante un solo pago contra entrega del en el momento de la entrega de los estudios completos y aprobados por las entidades correspondientes (Gad Municipal o Gad Provincial).

8.2. De conformidad con el artículo 299, inciso tercero, de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 76, inciso segundo, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el anticipo mientras no sea devengado en su totalidad, es considerado un recurso público, por lo que, será depositado por la entidad contratante en una cuenta que el consultor aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento

8.3. El consultor autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por el contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

8.4. El anticipo que el contratante haya otorgado al consultor para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.
Todos los pagos que se hagan al consultor por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción del contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.
De los pagos que deba hacer, el contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

8.5 Pagos indebidos: El contratante se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Novena.- GARANTÍAS

9.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Garantía por Anticipo.- El Consultor deberá rendir una garantía que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.

9.2. Características de la Garantía: La garantía presentada debe ser incondicional, irrevocable, de cobro inmediato, renovable a simple petición del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay y a



costo del Consultor, y válida para el sector público. La garantía será entregada, en cualquier de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

9.3. Devolución de Garantías: La garantía entregada se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el contratante.

9.4. Ejecución de la garantía: Las garantía del anticipo podrán ser ejecutadas por el contratante:

- a) Si el consultor no la renovare cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el consultor no pague al contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Décima.- PLAZO

10.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos de la consultoría contratados es de **sesenta (60) días**, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible. Los estudios deberán estar aprobados por las entidades correspondientes, sin embargo, este tiempo no será imputable al Consultor, ya que la entrega de los productos se deberá realizar de acuerdo a las fases antes mencionadas y en, los plazos establecidos.

Cláusula Undécima.- PRÓRROGAS DE PLAZO

11.1. El contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el consultor así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta 5 días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

- a. Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el consultor está obligado a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b. Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la entidad contratante y que no se deban a causas imputables a el Consultor.
- c. Si el contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.

11.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad del contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Duodécima.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

12.1. El consultor se compromete a prestar sus servicios derivados del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.2. El consultor se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el consultor se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

12.3. El consultor está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.4. El consultor se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

13.1. Son obligaciones del contratante:

- a. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el Consultor.
- b. Proporcionar al Consultor los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le correspondan efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el Consultor.
- c. En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo 10 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad
- d. Designar al Administrador del contrato,
- e. Ser oportunos en el pago del anticipo y liquidación correspondiente de conformidad a lo determinado en los pliegos y el contrato respectivo;
- f. Suscribir el acta de entrega recepción de los estudios, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción y que estén debida mente aprobados por las entidades pertinentes; y,
- g. En general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- MULTAS

14.1. La contratante sancionará al Consultor, con multa diaria equivalente al uno por mil del valor que falte por ejecutar.

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

- a. Por no iniciar la ejecución de las actividades contratadas luego de la disponibilidad del anticipo.
- b. Por cada día de retraso en el plazo de cumplimiento de ejecución las actividades y procedimientos conforme al cronograma valorado presentado por el Consultor, hasta que dure el incumplimiento.
- c. Por no contar con el Equipo Mínimo ofertado o retirarlos sin causa justificada y sin la autorización respectiva.
- d. Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales.
- e. Cuando intencionalmente la Contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del Contratante.

Los valores de las multas serán deducidos del valor a cancelar. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Cláusula Décima Quinta.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

15.1. Conforme a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la LOSNCP, el Consultor, expresamente renuncia al reajuste de precios en el presente Contrato

Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

16.1. El contratante designa al arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.2. El administrador del contrato adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 530.10 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, y más normativa aplicable.

16.3. El contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Séptima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

17.1 El contratante efectuará al consultor las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado; al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

17.2 Es de cuenta del consultor, cuando fuere del caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El consultor entregará a el contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del consultor.

Cláusula Décima Octava: LABORAL

18.1. El consultor asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la entidad contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del consultor. Sin perjuicio de lo cual, la entidad contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Décima Noveña.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

19.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Vigésima.- TERMINACION DEL CONTRATO

20.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

20.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del consultor, procederá la declaración anticipada y unilateral del contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a. Si el consultor no notificare al contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b. Si el contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del consultor;
- c. Si el consultor incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d. En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Cláusula Vigésima Primera.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO



21.1. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del consultor.

21.2. **Procedimiento de terminación unilateral.**- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Vigésima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que correspondá; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

22.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el consultor declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Tercera.- ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

23.1. Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La entidad contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el consultor de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

23.2. El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

23.3. Si el contratante no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del consultor notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

23.4. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del consultor o declarada por el contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

23.5. **Liquidación del contrato:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Vigésima Cuarta.- CONFIDENCIALIDAD

24.1. La entidad contratante y el consultor convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El consultor y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la entidad contratante.

Cláusula Vigésima Quinta.- RESPONSABILIDAD

25.1. El consultor es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Sexta.- LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

26.1. Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

26.2. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

Cláusula Vigésima Séptima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

27.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el consultor se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Vigésima Octava.- DOMICILIO

28.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca:

28.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SIDCAY

R.U.C: 0160026900001

Dirección: Parroquia Sidcay, Centro Parroquial, Av. 08 de septiembre y Sin nombre

Teléfono: 072 365 124

Correo electrónico: gadparroquiasidcay@hotmail.com

CONSULTOR:

ALEX VICENTE GONZALEZ YUQUILLA

R.U.C: 0603862152001

Dirección: Av. Argentinos y 05 de junio, No. 36

Teléfono: 098 889 7387

Correo electrónico: alexv.gonzalez@gmail.com

Cláusula Vigésima Novena.- ACEPTACION DE LAS PARTES

29.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

30.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia Sidcay de la ciudad de Cuenca, a 23 de agosto de 2021



Firmado electrónicamente por:
**WALTER RENE
ORDONEZ
PERALTA**

Lcdo. Walter René Ordóñez Peralta
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE SIDCAY-
CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:
**ALEX VICENTE
GONZALEZ
YUQUILLA**

Ing. Alex Vicente González Yuquilla
**CONSULTOR CONTRATADO
RUC: 0603862152001**

Elaborado por:

Abg. Edgar Fabian Pineda Sinchi
**ASESOR JURÍDICO DEL GAD PARROQUIAL
DE SIDCAY**



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR FABIAN
PINEDA**

